



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

ESCANEADO

DECRETO DE ALCALDIA N° 3.063 / 2013.

ZAPALLAR, 23 de Julio de 2013.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", modificada por la Ley N° 19.130 de fecha 19 de Marzo de 1992; Ley N° 20.033 de Julio del 2005; Sentencia de Proclamación Rol N° 320-2012 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre del 2012 que me nombra Alcalde de la Comuna; y Decreto de Alcaldía N° 2.363/2013 de fecha 31 de mayo de 2013 que nombra Alcaldesa Subrogante de esta Corporación Edilicia a doña Ximena Olivares Cerpa, Administradora Municipal.

CONSIDERANDO:

- /• Decreto de Alcaldía N° 2.808/2013 de fecha 02 de Julio de 2013 que autorizó Trato Directo con la Empresa Telefónica Empresa Chile S.A., por los Servicios Telefónicos y de Fibra Óptica de la Municipalidad de Zapallar.
- /• Artículo 8°, letra d) de la Ley N° 19.886 sobre Contratos Administrativos, de Suministro y Prestación de Servicios.
- /• Artículo 10 N° 4 del Reglamento de la Ley N° 19.886.
- /• Memorandum N° 256/2013 de fecha 23 de Julio de 2013, emitido por el Jefe Depto. de Adm. y Finanzas.
- /• Contrato de Prestación de Servicios de Telecomunicaciones y Arriendo de Equipos, de fecha 22 de Julio de 2013.

DECRETO:

1° APRUEBASE Contrato de Prestación de Servicios de Telecomunicaciones y Arriendo de Equipos, suscrito entre Telefónica Empresas Chile S.A. e Ilustre Municipalidad de Zapallar N° 2012013457, según siguiente detalle:

En Zapallar, Quinta región, Republica de Chile, a 22 de Julio de 2013, entre **TELEFÓNICA EMPRESAS CHILE S.A.**, en adelante "**TELEFÓNICA EMPRESAS**", RUT N° 78.703.410-1, representada por su Gerente General don Pedro Pablo Laso Bambach, cédula nacional de identidad N° 7.021.935-2, ambos domiciliados en Avenida Providencia N° 111, Providencia, Santiago, por una parte y, por la otra, **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, en lo sucesivo, indistintamente, el "**CLIENTE**" o la "**MUNICIPALIDAD**", RUT N° 69.050.400-6, representada por su Alcaldesa subrogante, doña Ximena Andrea Olivares Cerpa, Chilena, soltera, abogada, cédula nacional de Identidad número 12.844.916-7, ambos domiciliados para estos efectos en calle Germán Riesco N° 399, Zapallar, se ha acordado lo siguiente:

1. OBJETO

1.1 Por el presente instrumento, la MUNICIPALIDAD contrata con TELEFÓNICA EMPRESAS, el servicio de 4 enlaces de datos en modalidad Internet Dedicado, 4 enlaces conectados a la red de Fibra Óptica y Cableado Estructurado de datos para diversas oficinas de la Municipalidad, todo detallado en el Anexo 1, con las características técnicas que allí se precisan y de acuerdo a las condiciones que se estipulan en el presente Contrato.

1.2 Las partes acuerdan que el Anexo 1, debidamente firmado por ambas, forma parte integrante del presente Contrato, para todos los efectos legales.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

2. VIGENCIA

2.1 El plazo de duración del Contrato será de **60 meses** a contar de la fecha de inicio de la facturación total del mismo, la que se efectuará una vez verificada la instalación completa de los servicios y se renovará automática y sucesivamente por períodos iguales, salvo que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión en contrario, mediante aviso escrito dado con 60 días de anticipación al vencimiento del plazo inicial o de cualquiera de sus prórrogas.

3. RENTA DEL SERVICIO

3.1 La renta mensual por los servicios y por los equipos contratados, es la cantidad de **UF 102 más IVA**.

El valor convenido es neto. En consecuencia, el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y todo otro impuesto, contribución, tasa o gravamen que afecte o pudiere afectar a los servicios, serán de cargo exclusivo del CLIENTE y se recargará en la factura respectiva, a excepción de los impuestos que gravan la renta del prestador de servicios.

4. FORMA DE PAGO

4.1 El valor señalado precedentemente deberá ser pagado por el CLIENTE en su equivalente en pesos a la fecha de facturación.

4.2 La renta mensual convenida, deberá ser pagado por el CLIENTE en las oficinas de TELEFÓNICA EMPRESAS o en los lugares de pago que ésta indique, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de emisión de la respectiva factura.

4.3 TELEFÓNICA EMPRESAS facturará en forma proporcional la renta mensual desde la habilitación del o los servicios, aún cuando la habilitación completa de éstos no hubiere concluido.

5. MORA

5.1 El no pago de la renta dentro del plazo señalado, devengará el interés corriente para operaciones reajustables en moneda nacional, determinado por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras o el organismo que la reemplace

5.2 El no pago de una o más de las rentas, consecutivas o no, facultará a TELEFÓNICA EMPRESAS para suspender el o los servicios contratados y/o para poner término ipso facto al mismo, sin perjuicio del ejercicio de las demás acciones y derechos que consagra la ley destinados a obtener el pago de las rentas adeudadas y demás compensaciones e indemnizaciones que fueren procedentes, todo lo cual es conocido y aceptado por el CLIENTE.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

6. USO INDEBIDO

6.1 Con el objeto de mantener la calidad de los servicios contratados y evitar su degradación, la MUNICIPALIDAD no podrá incurrir en una o más de las siguientes causas de uso indebido:

- Conectar equipos de propiedad del CLIENTE o de terceros, que no cumplan con la normativa vigente, a los equipos de TELEFÓNICA EMPRESAS entregados para el o los servicios contratados.
- Intervenir y/o manipular las partes, piezas y/o componentes del equipamiento y bienes de TELEFÓNICA EMPRESAS.
- Efectuar o permitir que se efectúen reparaciones, traslados, alteraciones y/o cambios de algún componente del equipamiento de propiedad de TELEFÓNICA EMPRESAS, sin su previo consentimiento escrito.
- Cualquier modificación en el uso o fin del equipamiento y/o servicios antes aludidos.
- Conectar y/o habilitar al equipamiento de TELEFÓNICA EMPRESAS, cualquier tipo de línea telefónica, servicios de telefonía básica o avanzados, provistos por terceros que sean distintos a TELEFÓNICA EMPRESAS.
- El CLIENTE no podrá enrutar tráfico de redes de otras organizaciones o de terceros a través de la suya, salvo expresa autorización de TELEFÓNICA EMPRESAS.

6.2 En caso que el CLIENTE incurra en una o más causas de uso indebido, TELEFÓNICA EMPRESAS podrá solicitar el término anticipado del presente Contrato, con los efectos previstos en la cláusula octava de este instrumento.

7. FUERZA MAYOR

7.1 Las partes quedarán exentas de responsabilidad por cualquier incumplimiento que se deba a casos de fuerza mayor. Serán considerados como casos de fuerza mayor, entre otros, los siguientes: guerra, lockout, naufragio o accidente aéreo, terremoto, inundación y en general todo acto ajeno a la voluntad de las partes, que impida o demore el cumplimiento de las obligaciones pactadas, no obstante haber la parte afectada empleado la máxima diligencia, estándose para ello a lo previsto en el artículo 45 del Código Civil.

7.2 Si ocurrieran tales circunstancias descritas como de fuerza mayor, la parte afectada informará por escrito a la otra la existencia de éste dentro de las 48 horas siguientes de conocido el hecho; la forma cómo tal hecho afectará el cumplimiento de sus obligaciones y la duración del mismo, procediendo de la misma manera para informar el término de tal hecho, y en ambos casos acompañando los documentos justificativos correspondientes. Tan pronto como los hechos constitutivos de fuerza mayor hubieren cesado en sus efectos, las partes iniciarán o continuarán el cumplimiento de sus obligaciones afectadas.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

8. TÉRMINO ANTICIPADO

8.1 El incumplimiento por parte del CLIENTE de alguna de las obligaciones que le impone el presente instrumento, facultará a TELEFÓNICA EMPRESAS para poner término de pleno derecho a los servicios prestados previa comunicación escrita en tal sentido, enviada con, a lo menos, 30 días corridos de anterioridad a la fecha fijada para el término. Sin perjuicio de lo anterior, el CLIENTE podrá subsanar su incumplimiento antes del vencimiento del plazo indicado y evitar la resolución de este Contrato. Vencido este plazo TELEFÓNICA EMPRESAS podrá a su arbitrio hacer efectiva la resolución sin más trámite.

8.2 En caso de verificarse el incumplimiento del CLIENTE o si éste pusiere término anticipado injustificadamente y a su arbitrio a los servicios contratados, deberá pagar a TELEFÓNICA EMPRESAS las mensualidades que falten para cumplir el período original del Contrato o cualquiera de sus prórrogas.

8.3 TELEFÓNICA EMPRESAS podrá dar por terminado en forma inmediata y a su sola voluntad la contratación del o los servicios contratados, sin ulterior responsabilidad ni derecho a indemnización o reparación de ninguna especie a favor del CLIENTE, en caso que por decisión de autoridad judicial o administrativa competente, o bien por caso fortuito o fuerza mayor, observancia de prohibiciones, restricciones, condiciones o limitantes establecidas por la legislación, se hiciere imposible, muy gravosa o se dificultare económica o técnicamente la prestación de los mismos.

8.4 El término anticipado del presente Contrato otorga derecho a TELEFÓNICA EMPRESAS a terminar de inmediato con la prestación de los servicios contratados y retirar los equipos de su propiedad.

9. DEVOLUCIÓN DE EQUIPOS

9.1 En caso de poner término al presente Contrato, el CLIENTE deberá hacer entrega de la totalidad de los equipos de propiedad de TELEFÓNICA EMPRESAS, en las mismas condiciones en que los recibió, salvo el desgaste que se produjere por el uso legítimo de los mismos, a quien TELEFÓNICA EMPRESAS le indique, y ello, dentro de los cinco días siguientes a la fecha de término de este contrato, sin perjuicio de las acciones y derechos conferidos a TELEFÓNICA EMPRESAS por la legislación vigente para exigir el cumplimiento de tal obligación.

9.2 Por cada día de retraso en la devolución de la totalidad de los equipos, el CLIENTE deberá pagar a TELEFÓNICA EMPRESAS, a título de multa una suma equivalente UF 0,5.

10. RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

10.1 TELEFÓNICA EMPRESAS sólo responderá por los daños directos y previstos que le hubiere causado al CLIENTE el incumplimiento de sus obligaciones; siempre que dicho incumplimiento le fuere imputable.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

10.2 Los equipos y sistemas computacionales son herramientas para el procesamiento de datos, que por su naturaleza están sujetos a eventuales fallas, ya sea en su propio funcionamiento en sus programas. Por esta razón, el CLIENTE deberá tomar las medidas preventivas usuales utilizadas en la industria, así como contar con las holguras necesarias para la ejecución de sus procesos, especialmente aquellos que son críticos.

10.3 TELEFÓNICA EMPRESAS no será responsable en caso alguno de los daños o perjuicios que pueda experimentar el CLIENTE y/o terceros como consecuencia indirecta del funcionamiento o no funcionamiento de cualquiera de los servicios objeto de este Contrato, sin perjuicio de su obligación de efectuar las acciones correctivas o reparativas que correspondan.

10.4 El CLIENTE será responsable de todo daño directo y previsto y/o pérdida total o parcial que pudieren sufrir los equipos de propiedad de TELEFÓNICA EMPRESAS que se encuentren en sus recintos. Dicha responsabilidad se extiende a todos los actos u omisiones ejecutados por el CLIENTE, sus agentes, empleados o dependientes. En consecuencia, todas las reparaciones que pudieren ser necesarias por los daños mencionados serán de cargo exclusivo del CLIENTE. Estas reparaciones deberán ser realizadas por personal de TELEFÓNICA EMPRESAS o por quien TELEFÓNICA EMPRESAS determine, y el CLIENTE pagará el valor correspondiente, según las tarifas ordinarias de TELEFÓNICA EMPRESAS vigentes a la fecha de reparación, dentro de los 15 días siguientes a la emisión de las facturas correspondientes, más los impuestos que fueren procedentes. En caso de pérdida, el CLIENTE deberá pagar a TELEFÓNICA EMPRESAS el valor de reposición de los equipos afectados.

10.5 El CLIENTE deberá permitir la entrada del personal de TELEFÓNICA EMPRESAS o de terceros debidamente autorizados por TELEFÓNICA EMPRESAS, a los lugares en que se encuentren los equipos indicados en el Anexo 1 y que permitan la prestación de los servicios contratados, informando previamente al CLIENTE, para la inspección de los mismos, o para la ejecución de cualquier trabajo que fuere necesario efectuar.

10.6 El CLIENTE se obliga a comunicar por escrito a TELEFÓNICA EMPRESAS, dentro de las 24 horas de ocurrido todo acto o hecho susceptible de afectar la situación jurídica de los equipos de propiedad de TELEFÓNICA EMPRESAS, o los derechos de esta última como titular del dominio o de generar cualquier responsabilidad para ésta. En el mismo plazo, y de igual forma, deberá comunicar a TELEFÓNICA EMPRESAS, todo siniestro que sufran los equipos y todo perjuicio a terceros ocasionado con dichos bienes. Sin perjuicio de lo señalado, el CLIENTE contrae la obligación de tomar, desde la ocurrencia del acto o hecho de que se trate, todas las medidas de resguardo jurídico y material que sean procedentes.

10.7 El CLIENTE deberá abstenerse de causar perjuicios respecto de los datos de otros clientes, sea mediante virus, intromisión de redes y otras acciones, de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 19.223.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

El CLIENTE deberá abstenerse, asimismo, de transmitir a la red internet cualquier tipo de dato o información, independiente de su autenticidad o la fuente de la que provenga, que menoscabe o tienda a menoscabar material o moralmente a cualquier persona, o bien sea contraria a la ley, la seguridad nacional, el orden público, la moral o las buenas costumbres.

La infracción estipulada en el párrafo precedente será de responsabilidad exclusiva del CLIENTE, pudiendo TELEFÓNICA EMPRESAS, en caso de comprobarse su ocurrencia, poner término de inmediato al presente Contrato, en los términos señalados en la Cláusula Término Anticipado de este instrumento.

El CLIENTE deberá disponer a su costo, y libremente de los equipos computacionales necesarios para la debida prestación de los servicios contratados por el presente instrumento. Será de responsabilidad del CLIENTE la seguridad de la información residente en los computadores de su red. Lo anterior libera de toda responsabilidad a TELEFÓNICA EMPRESAS de los perjuicios y daños que pudiere afectar al CLIENTE en tal sentido.

Será de cargo y responsabilidad del CLIENTE el suministro de los software involucrados en los servicios contratados por el CLIENTE. TELEFÓNICA EMPRESAS no suministrará software para el acceso a internet, sólo configura en Plataformas Windows NT 4.0 ó superior y Linux.

La responsabilidad de la inscripción, modificación y el dominio del CLIENTE serán de exclusiva responsabilidad de éste.

El CLIENTE deberá realizar lo antes mencionado, directamente ante el organismo NIC Chile encargado de la inscripción de los dominios en Chile, perteneciente al Departamento de Ciencias de la Computación de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile.

Los costos asociados a la inscripción y mantención del Nombre del Dominio serán de cargo del CLIENTE, por tanto no se incluyen en este Contrato, quedando TELEFÓNICA EMPRESAS libre de toda responsabilidad al respecto.

En caso que el CLIENTE y/o TELEFÓNICA EMPRESAS dieran por terminado el Contrato, en conformidad a las causales expresadas en el presente instrumento, el CLIENTE deberá devolver las direcciones IP entregadas. Serán de su cargo el soporte técnico de sus usuarios.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

11. DOMICILIO Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

11.1 Para todos los efectos legales derivados de este Contrato las partes fijan su domicilio en la comuna de Zapallar de la República de Chile, y se someten a la competencia de sus tribunales ordinarios de Justicia.

11.2 Toda comunicación prevista en el presente Contrato deberá efectuarse por escrito y se entenderá válidamente realizada en el domicilio de cada una de las partes.

11.3 Si alguna de la partes varía su domicilio o datos del Contacto, para que los nuevos sean considerados válidos para estas comunicaciones, deberá ser informado previamente a la otra parte mediante comunicación escrita entregada en el domicilio válido de la otra parte. El incumplimiento de las actualizaciones pertinentes viciará la comunicación, pues las partes estiman esencial la mantención de un domicilio y contacto conocido.

11.4 Toda comunicación que tenga por objeto informar o representar un incumplimiento de alguna de las partes deberá ser dirigida, por carta certificada, al Gerente General de TELEFONICA EMPRESAS, o al Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, según sea el caso. Las partes acuerdan que el no cumplimiento de esta formalidad invalida completamente la comunicación.

11.5 En ningún caso la correspondencia, fax o correos electrónicos intercambiado entre personal subalterno de las partes podrá modificar los términos del presente Contrato.

12. MODIFICACIONES

12.1 Toda modificación del presente Contrato que constituya eliminación, disminución, ampliación y/o incorporación de servicios y/o equipos, modificaciones a las tarifas o condiciones comerciales, se detallará en la propuesta o las propuestas respectivas de TELEFÓNICA EMPRESAS, las que una vez aceptadas por el CLIENTE, por escrito, se entenderán parte integrante de este Contrato y/o se otorgarán los Addendums que fueren procedentes.

13. PROHIBICIÓN DE CEDER

13.1 EL CLIENTE no podrá transferir a terceros los derechos que emanen de este Contrato o sustituirse en el mismo, sin previa autorización escrita de TELEFÓNICA EMPRESAS. En caso de otorgarse tal autorización, se deberá firmar un nuevo Contrato entre TELEFÓNICA EMPRESAS y el tercero.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

13.2 Sin perjuicio de lo expresado, TELEFÓNICA EMPRESAS podrá ceder el Contrato a cualquiera de las empresas pertenecientes al Grupo Telefónica, sin requerirse autorización del CLIENTE al efecto.

14. INTERPRETACIÓN

14.1 Se interpretará que todos los términos técnicos establecidos en este instrumento, como en la propuesta comercial, y no definidos de otro modo en los mismos tendrán significados congruentes con Internet, la World Wide Web, la industria de las telecomunicaciones y las actividades de las partes.

15. PLAZOS

15.1 Los plazos de días se estimarán de días corridos salvo disposición específica en contrario.

16. NINGUNA RENUNCIA

16.1 La omisión de TELEFÓNICA EMPRESAS, en hacer que el CLIENTE cumpla alguna disposición de este instrumento no constituirá en forma alguna una renuncia o desistimiento, ni afectará sus derechos a exigir al CLIENTE el cumplimiento, ni afectará la validez y vigencia de tal disposición ni de ninguna otra disposición de este instrumento, salvo donde éste disponga expresamente lo contrario.

16.2 La mera circunstancia de que ocasionalmente o en lapsos determinados se acepten situaciones que impliquen trasgresión del mismo o el hecho de que TELEFÓNICA EMPRESAS no ejerza o ejercite con retardo los derechos que este Contrato le otorga, sea los que se expresan en él o los que derivan del mismo en razón de su naturaleza o de la ley, constituirán actos u omisiones de mera tolerancia que no podrán ser interpretados o invocados como modificación tácita de este Contrato, ni privarán a TELEFÓNICA EMPRESAS del ejercicio de sus derechos.

16.3 La renuncia que TELEFÓNICA EMPRESAS haga de algún derecho o potestad establecido en su favor no importará en caso alguno una renuncia a los demás derechos y/o potestades establecidos en su favor en el presente Contrato ni a derechos y/o potestades que pueda adquirir o ejercer en el futuro.

17. ACUERDO TOTAL

17.1. Las presentes Condiciones constituirán el único acuerdo entre las partes sobre esta materia y reemplazan todo otro Contrato, acuerdo, memorándum, carta de intención o



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

representación anterior sobre la materia objeto de éste. El Contrato podrá ser enmendado sólo mediante acuerdo escrito firmado por los representantes debidamente autorizados de las partes.

18. EJEMPLARES

18.1 El presente Contrato se firma en cuatro ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando tres en poder de la **MUNICIPALIDAD** y uno en poder de **TELEFÓNICA EMPRESAS**.

19. PERSONERÍAS

La personería de don Pedro Pablo Laso Bambach para actuar en representación de **TELEFÓNICA EMPRESAS CHILE S.A.**, consta en escritura pública de fecha 12 de enero de 2012, otorgada ante el Notario de Santiago don Iván Tamargo Barros.

La personería de doña Ximena Andrea Olivares Cerpa para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, consta en Decreto de Alcaldía N° 2.363/2013, de fecha 31 de Mayo de 2013, de la Ilustre Municipalidad de Zapallar.

ANEXO 1:

Detalle de Servicios y Equipos

Primero: El presente Anexo, firmado por las respectivas partes, se entenderá como parte integrante del Contrato N° 201203457 de fecha 22 de julio de 2013, para todos los efectos legales.

1.- DETALLE DE SERVICIOS Y EQUIPOS:

1.1.- TELEFÓNICA EMPRESAS proveerá al CLIENTE del servicio de conectividad de 04 enlaces, Fibra Óptica, punto a punto, con el siguiente detalle:

N°	Dirección Origen		Dirección Destino		Velocidad
	Dirección	Comuna	Dirección	Comuna	
1	Edificio Consistorial German Riesco N°399,	Zapallar	Edificio Oficina de Transito Teresa Guzmán N°205,	Zapallar	Ethernet
2	Edificio Consistorial German Riesco N°399,	Zapallar	Departamento de Salud Moisés Chacón con Olegario Ovalle	Zapallar	Ethernet



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

3	Edificio Consistorial German Riesco N°399,	Zapallar	Juzgado de Policía Local Januario Ovalle N°147,	Zapallar	Ethernet
4	Escuela Mercedes Maturana San Alfonso s/n	Catapilco	Delegación Municipal de Catapilco, José María Mercado s/n,	Catapilco	Ethernet

1.2.- 04 Enlaces de Internet Dedicado, incluye equipo de propiedad de TELEFÓNICA EMPRESAS, según lo descrito a continuación:

Dirección de Instalación	Velocidad de Acceso Nacional –		Tasa de Agregación	Equipo Router
Edificio Consistorial German Riesco N°399, Zapallar	FasEthernet	<u>30</u> Mbps.	1:4	Cisco 2901/K9
Liceo Zapallar Januario Ovalle N°100, Zapallar	FasEthernet	<u>30</u> Mbps.	1:4	Cisco 2901/K9
Escuela Mercedes Maturana San Alfonso s/n, Catapilco	FasEthernet	<u>30</u> Mbps.	1:4	Cisco 2901/K9
Colegio Cachagua Avda. Cachagua N°100, Cachagua	FasEthernet	<u>30</u> Mbps.	1:4	Cisco 1941/K9



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

Una vez recepcionada satisfactoriamente por el CLIENTE la instalación del servicio de Internet Dedicado, TELEFÓNICA EMPRESAS no se hace responsable por la manipulación por parte del CLIENTE del equipo router instalado. Si el CLIENTE requiere la visita de un técnico en terreno, TELEFÓNICA EMPRESAS cobrará UF 1,5 más IVA por hora, con un mínimo de 2 horas.

1.3.- En el evento que el CLIENTE solicite el traslado de los enlaces, materia del presente Contrato y siempre que la tecnología de acceso sea la misma y el traslado sea dentro de la misma comuna y exista factibilidad técnica para ello, la renta mensual se mantendrá inalterable. En caso contrario, de no cumplirse las exigencias necesarias para mantener inalterable la renta mensual, TELEFÓNICA EMPRESAS comunicará al CLIENTE el valor de las nuevas rentas.

En ambos casos, el CLIENTE deberá pagar a TELEFÓNICA EMPRESAS un valor adicional por los gastos originados en la reinstalación del servicio.

1.4.- Cableado estructurado de datos: 43 puntos categoría 6, con el siguiente detalle:

Edificio Juzgado policía Local:

- Departamento Social 06 Puntos Cat. 6.
- Correos de Chile, 01 Punto Cat.6.
- Juzgado, 06 Puntos Cat. 6.

Edificio Oficina de Transito:

- Mantenión de Transito, 06 Puntos Cat. 6.
- DAEM, 12 Puntos Cat. 6.

Departamento Salud:

- Salud, 05 Puntos Cat.6.
- Posta, 07 Puntos Cat. 6.

2.- MANTENCIÓN

TELEFÓNICA EMPRESAS proveerá el servicio de mantención de los servicios y equipos indicados en el presente Anexo, para reparar los daños que puedan experimentar en su uso normal, dentro de los fines y funciones específicas que corresponda a cada unidad.

El servicio de mantención se prestará en horario de Lunes a Domingo de 00:00 horas a 24:00 horas, con repuestos.

TELEFÓNICA EMPRESAS pone a disposición del CLIENTE su Mesa de Ayuda, 800 21 42 42, para recibir los llamados de asistencia técnica relacionados con el servicio objeto del presente Anexo.

Se excluyen las solicitudes de asistencia técnica tales como instrucción de operación, estudios de tráfico,



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

traslados de los equipos, aparatos telefónicos, baterías, reprogramaciones y en general cualquier actividad no relacionada con fallas de equipos y sus componentes.

Se excluye expresamente de la Mantención todo trabajo, cambio o sustitución de piezas que deriven del uso impropio de los equipos y las causadas por accidente, negligencias, fallas en la energía o en el aire acondicionado, energía eléctrica fuera de rango; conexiones de equipos ajenos al sistema o intervenciones en éste no autorizadas por TELEFÓNICA EMPRESAS y los originados por fuerza mayor o caso fortuito.

Los trabajos y sustituciones de partes o piezas que deban realizarse con motivo de los hechos señalados en el párrafo anterior, serán cobrados separadamente.

El CLIENTE se obliga a no usar elementos adicionales a los equipos señalados en el presente Anexo e introducir alteraciones en éstos, trasladarlos a una ubicación distinta de la que se encuentran instalados, intervenir en sus mecanismos, ni efectuar por su cuenta, trabajos de Mantención en los elementos de los equipos anteriormente señalados, sin previa autorización escrita de TELEFÓNICA EMPRESAS.

Segundo: El presente Anexo se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de la MUNICIPALIDAD y el otro en poder de TELEFÓNICA EMPRESAS.

2° IMPUTESE a la asignación presupuestaria 215.22.05.008.000.000 denominada "Enlace Telecomunicaciones"

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.,



ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



XIMENA OLIVARES CERPA
Alcaldesa (S)

C: DA. 3063.2013

DISTRIBUCION:

- 1.- DEPTO. DE ADM. Y FINANZAS.
- 2.- ASESORIA JURIDICA
- 3.- TELEFONICA
- 4.- OFICINA DE TRANSPARENCIA
- 5.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

CEL / DAF / JUR / SEC / pfc.